# SUSPÉNDENSE DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LEY CREADORA DEL IMPUESTO SOBRE MATRÍCULA

# DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

**Decreto No. 9** de 23 de Marzo de 1973

Publicado en La Gaceta No. 72 de 31 de Marzo de 1973

## LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 2 del Decreto Legislativo No. 552 del 19 de Diciembre de 1960,

## Decreta:

**Artículo 1.-** Se suspenden durante el presente año de 1973 las disposiciones del Reglamento de la Ley Creadora del Impuesto Sobre Matrículas de Vehículos Motorizados, que a continuación se enumeran:

Del Arto. 1, las disposiciones que se refieren al empleo de calcomanías.
Del Arto. 3, las disposiciones que se refieren a las placas para médicos y periodistas.
Del Arto. 5, en su totalidad.
Del Arto. 8, las disposiciones que se refieren al período de duración de las placas.

**Artículo 2.-** Esta Ley comenzará a regir desde la misma fecha y debe publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, veintitrés de Marzo de mil novecientos setenta y tres. **JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO.- (f) R. MARTINEZ.- (f) E. PAGUAGA.- (f) A. LOVO C.-** Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la Ley, General César Augusto Borge C".

Fuente: http://www.leybook.com/doc/12172